

APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN, DE LA EMBARCACIÓN CARLITA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: MAULE - 10036/2020

Constitución, 20/10/2020

VISTOS:

Lo Informado por el Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum Nº 10032/2020 de fecha 19 octubre de 2020; Resolución Exente Nº 141 de 2020 de la Dirección regional de Pesca y Acuicultura región del Maule, la Resolución Nº 979 de fecha 14 del abril 2020 que modifica resolución exenta N° 25, de fecha 9 de enero de 2020, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta Nº 5 y 6 del 19 de mayo de 2020 y Resolución Exenta Nº 7 de fecha 20 de mayo de 2020, ambas perteneciente al Director Zonal de Pesca de Valparaiso, Libertador Bernardo O`higgins, Del Maule e islas Oceánicas, la resolución exenta Nº 2237de 2020, perteneciente a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de

los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre o apertura en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 979 de 2020 que modifica resolución exenta 25 de 2020 ambas citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída por entre otros agentes por la embarcación CARLITA RPA 964956, matrícula № 1560 de Constitución.

Con fecha 30 de abril del presente año y habiendo agotado la embarcación CARLITA la cuota que se le había asignado mediante las resoluciones citadas en el considerando tercero de la presente resolución, en consecuencia se procedió por parte de quien suscribe determinar el cierre la cuota asignada mediante resolución 141 de 2020 citada en vistos para el periodo Febrero a Diciembre de 2020.

Que con fecha 15 de octubre de 2020, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura autoriza cesión de cuota arterasal-artesanal área norte de la región del Ñuble-Bio Bio a embarcación artesanal mediante resolución exenta 2237-2020, acto administrativo mediante cual se autoriza el traspaso de 13,40 toneladas de merluza común a la embarcación CARLITA RPA 964956.

En atención a los antecedentes expuesto, resulta pertinente determinar la apertura de la cuota de captura para la embarcación CARLITA RPA 964956, matrícula № 1560 de Constitución.

RESUELVO:

1.- Declarase la apertura de cuota asignada al Merluza común para la embarcación CARLITA RPA 964956, matrícula Nº 1560 de Constitución, en periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el mes de diciembre del presente año.

2.- Pudiendo reiniciar la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 20

- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
- 4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presenteque las capturas realizadas deberán ser informadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Pesca y Acuicultura y demás normas legales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

ACUICULTURA"

DIRECTOR

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y

HECTOR HERNAN PONTIGO ASTUDILLO
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MSL/DBA

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera Departamento GIA



Código: 1603225171120 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp